 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 13

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144424000224  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 23-09 -2024

**Chihuahua, Chih., a 08 de octubre de 2024**

## LUCIA DIAZ VALENCIA

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144424000224**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.


A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

### I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 23 de septiembre del año 2024, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISA 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

**“Descripción de la solicitud:** CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 1.- Porcentaje de mujeres y hombres que laboran dentro del Congreso del Estado de Chihuahua. 2.- Porcentaje de brecha salarial en el Congreso del Estado de Chihuahua entre hombres y mujeres. 3.- ¿Qué prestaciones sociales tiene el Congreso del Estado de Chihuahua entre hombres y mujeres? UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. 4.- ¿Cuál es el nombre del titular de la Unidad de Igualdad de Género? 5.- ¿Cuál es el perfil del titular de la Unidad de Igualdad de Género? 6.- Se solicita el currículum vitae del titular de la Unidad de Igualdad de Género, excluyendo los datos personales que estos puedan contener, protegidos por la Ley. 7.- ¿Cuál fue el procedimiento de asignación del titular de la Unidad de Igualdad de Género? Es decir, ¿se promovió algún concurso público, examen u otro procedimiento? En caso de haber existido dicha evaluación, 8.- ¿Cuáles fueron los parámetros de dicha evaluación? 9.- ¿Cuáles fueron las capacidades, conocimientos y habilidades evaluados en el procedimiento de evaluación utilizado? 10.- ¿Cuántas personas son asignadas a la Unidad de Igualdad de Género? 11.- Se solicita los currículum vitae de las personas adscritas a la Unidad de Igualdad de Género excluyendo los datos personales que estos puedan contener protegidos por la Ley. 12.- ¿Cuáles son las funciones que desempeñan cada una de las personas adscritas a la Unidad de Igualdad de Género? 13.- ¿Existen mecanismos para evaluar el desempeño al personal adscritas a la Unidad de

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 13


*Igualdad de Género? Si la respuesta es afirmativa, se solicitan los indicadores o parámetros utilizados en dicha evaluación y, en su caso los resultados de dicha evaluación 14.- ¿Cuál es el presupuesto que se designa a la Unidad de Igualdad de Género? 15.- ¿La Unidad de Igualdad de Género cuenta con Presupuesto Basado en Resultados? Si la respuesta es afirmativa se solicita toda la información al respecto. 16.- ¿A qué rubros y/o actividades se asignó los presupuestos en relación con la Unidad de Igualdad de Género? 17.- ¿A qué rubros y/o actividades se asignó los presupuestos en relación a disminuir la brecha salarial? 18.- ¿La unidad de Igualdad de Género está alineada con el PED, PND, ODS Agenda 2030?. Si la respuesta es afirmativa se solicita toda la información al respecto. 19.- ¿Existe un programa de actividades que rija el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género? Si la respuesta es afirmativa se solicita toda la información respecto a dicho programa. 20.- ¿Existen reglas de operación que rigen el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género? Si la respuesta es afirmativa, se solicita se brinde copia electrónica de dicho documento. 21.- ¿Existen directrices que rigen el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género? Si la respuesta es afirmativa, se solicita amablemente se brinde copia electrónica de dicho documento. 22.- ¿Existe algún otro documento que rija el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género? Si la respuesta es afirmativa, se solicita se brinde copia electrónica de dichos documentos 23.- ¿Qué actividades ha realizado la Unidad de Igualdad de Género en relación con la disminución de la brecha salarial? 24.- ¿Qué normatividad (leyes, reglamentos, normas o decretos) ha realizado o planea realizar la Unidad de Igualdad de Género en relación con la disminución de la brecha salarial? 25.- ¿Existen indicadores de evaluación e impacto de las actividades desarrolladas por la Unidad de Igualdad de Género? Si la respuesta es afirmativa se solicita toda la información respecto a estos indicadores y los resultados de estas evaluaciones. Nota: Indicar si dichas evaluaciones son internas, externas o poseen ambas.*

**Datos complementarios:** *Mi nombre es Lucía Díaz Valencia, soy estudiante de Maestría en Administración Pública (MAP) de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas (FCSyP) de Mexicali, Baja California. Mi estudio de caso es Análisis comparativo de las unidades de género en la brecha salarial, Caso: Baja California y Chihuahua (2015-2024). Solicito de la manera más amable y atenta, la siguiente información, agradeciendo de antemano la atención prestada.”*

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión


 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 13

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

“En respuesta al oficio No. UT-LXVIII/410/2024 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144424000224**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

➤ **Descripción de la información solicitada:**

CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 1.- Porcentaje de mujeres y hombres que laboran dentro del Congreso del Estado de Chihuahua. 2.- Porcentaje de brecha salarial en el Congreso del Estado de Chihuahua entre hombres y mujeres. 3.- ¿Qué prestaciones sociales tiene el Congreso del Estado de Chihuahua entre hombres y mujeres? UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. 4.- ¿Cuál es el nombre del titular de la Unidad de Igualdad de Género? 5.- ¿Cuál es el perfil del titular de la Unidad de Igualdad de Género? 6.- Se solicita el currículum vitae del titular de la Unidad de Igualdad de Género, excluyendo los datos personales que estos puedan contener, protegidos por la Ley. 7.- ¿Cuál fue el procedimiento de asignación del titular de la Unidad de Igualdad de Género? Es decir, ¿se promovió algún concurso público, examen u otro procedimiento? En caso de haber existido dicha evaluación, 8.- ¿Cuáles fueron los parámetros de dicha evaluación? 9.- ¿Cuáles fueron las capacidades, conocimientos y habilidades evaluados en el procedimiento de evaluación utilizado? 10.- ¿Cuántas personas son asignadas a la Unidad de Igualdad de Género? 11.- Se solicita los currículums vitae de las personas adscritas a la Unidad de Igualdad de Género excluyendo los datos personales que estos puedan contener protegidos por la Ley. 12.- ¿Cuáles son las funciones que desempeñan cada una de las personas adscritas a la Unidad de Igualdad de Género? 13.- ¿Existen mecanismos para evaluar el desempeño al personal adscritas a la Unidad de Igualdad de Género? Si la respuesta es afirmativa, se solicitan los indicadores o parámetros utilizados en dicha evaluación y, en su caso los resultados de dicha evaluación 14.- ¿Cuál es el presupuesto que se designa a la Unidad de Igualdad de Género? 15.- ¿La Unidad de Igualdad de Género cuenta con Presupuesto Basado en Resultados? Si la respuesta es afirmativa se solicita toda la información al respecto. 16.- ¿A qué rubros y/o actividades se asignó los presupuestos en relación con la Unidad de Igualdad de Género? 17.- ¿A qué rubros y/o actividades se asignó los presupuestos en relación a disminuir la brecha salarial? 18.- ¿La unidad de Igualdad de Género está alineada con el PED, PND, ODS Agenda 2030? Si la respuesta es afirmativa se solicita toda la información al respecto. 19.- ¿Existe un programa de actividades que rija el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género? Si la respuesta es afirmativa se solicita toda la información respecto a dicho programa. 20.- ¿Existen reglas de operación que rigen el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género? Si la respuesta es afirmativa, se solicita se brinde copia electrónica de dicho documento. 21.- ¿Existen directrices que rigen el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género? Si la respuesta es afirmativa, se solicita amablemente se brinde copia electrónica de dicho documento. 22.- ¿Existe algún otro documento que rija el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género? Si la respuesta es afirmativa, se solicita se brinde copia electrónica de dichos documentos 23.- ¿Qué actividades ha realizado la Unidad de Igualdad de Género en relación con la disminución de la brecha salarial? 24.- ¿Qué normatividad (leyes, reglamentos, normas o decretos) ha realizado o planea realizar la Unidad de Igualdad de Género en relación con la disminución de la brecha salarial? 25.- ¿Existen indicadores de evaluación e impacto de las actividades desarrolladas por la Unidad de Igualdad

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 13

de Género? Si la respuesta es afirmativa se solicita toda la información respecto a estos indicadores y los resultados de estas evaluaciones. Nota: Indicar si dichas evaluaciones son internas, externas o poseen ambas.

**Datos complementarios:** Mi nombre es Lucía Díaz Valencia, soy estudiante de Maestría en Administración Pública (MAP) de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas (FCSyP) de Mexicali, Baja California. Mi estudio de caso es Análisis comparativo de las unidades de género en la brecha salarial, Caso: Baja California y Chihuahua (2015-2024). Solicito de la manera más amable y atenta, la siguiente información, agradeciendo de antemano la atención prestada.

En atención a su solicitud, esta Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 52° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, le comunica que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, en virtud de lo cual se proporciona la siguiente información:

#### 1.- Porcentaje de mujeres y hombres que laboran dentro del Congreso del Estado de Chihuahua.

	CANTIDAD	PORCENTAJE
<b>EMPLEADOS HOMBRES</b>	313	47.35%
<b>EMPLEADAS MUJERES</b>	348	52.65%
<b>TOTAL</b>	<b>661</b>	<b>100.00%</b>


Los datos proporcionados son con corte de fecha 30/09/2024

#### 2.- Porcentaje de brecha salarial en el Congreso del Estado de Chihuahua entre hombres y mujeres.

En el H. Congreso del Estado de Chihuahua se utiliza un tabulador de sueldos con respecto al puesto de cada empleado (a). El cual puede consultar en el "Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua", mismo que establece las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/transparencia/archivos/procedimientos/53.pdf>

Siendo lo anterior la única expresión documental con la que se cuenta para regular las remuneraciones (salarios) en el Congreso del Estado de Chihuahua, no se cuenta en nuestros archivos otra expresión documental en la que obre el "Porcentaje de brecha salarial en el Congreso del Estado de Chihuahua entre hombres y mujeres." y el Sujeto Obligado no está obligado a elaborar documentos específicos para atender la solicitud, sirve de sustento a lo anterior el **Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados con Clave**

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 13

**de control: SO/003/2017, Reiterado y Vigente**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que refiere:

**“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los Sujetos Obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

\*Lo resaltado es propio

### 3.- ¿Qué prestaciones sociales tiene el Congreso del Estado de Chihuahua entre hombres y mujeres?

Se proporciona el “Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua”, mismo que establece las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, pudiendo consultar en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/transparencia/archivos/procedimientos/53.pdf>

Cabe destacar, que, de conformidad con el citado manual, se considera remuneración a toda percepción en efectivo, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones y cualquier otra con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Así mismo la remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que la entidad realiza a favor de los servidores públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

### 4.- ¿Cuál es el nombre del titular de la Unidad de Igualdad de Género?


El nombre de la Titular de la Unidad de Igualdad de Género es la Lic. Ivón Salazar Morales.

### 5.- ¿Cuál es el perfil del titular de la Unidad de Igualdad de Género?

El perfil de la Titular de la Unidad de Igualdad de Género es Licenciatura.

A mayor abundamiento, puede consultar su Curriculum Vitae en el siguiente hipervínculo electrónico:

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4806>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 6 de 13

**6.- Se solicita el currículum vitae del titular de la Unidad de Igualdad de Género, excluyendo los datos personales que estos puedan contener, protegidos por la Ley.**

Se anexa hipervínculo electrónico para su consulta directa:

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4806>

**7.- ¿Cuál fue el procedimiento de asignación del titular de la Unidad de Igualdad de Género? Es decir, ¿se promovió algún concurso público, examen u otro procedimiento? En caso de haber existido dicha evaluación.**

A fin de atender el presente requerimiento se proporciona la expresión documental consistente en el Dictamen **DJCP/001/2024** de la Junta de Coordinación Política de la LXVIII Legislatura de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, que se somete a consideración del Pleno para proponer los nombramientos de las y los titulares de los órganos técnicos del H. Congreso del Estado, mismo que contiene los antecedentes y consideraciones que sustentan el acuerdo mediante el cual la Lic. Ivón Salazar Morales, satisface los requisitos de elegibilidad para ser titular de la Unidad de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Dictamen que puede consultar en el siguiente hipervínculo:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/13432.pdf>


Así mismo, Se anexa enlace electrónico para consultar el Decreto N° LXVIII/NOMBR/0011/2024 I P.O en el cual se nombra a la Titular de la Unidad de Igualdad de Género

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4808>

A mayor abundamiento se transcribe el Capítulo de Ley Orgánica del Poder Legislativo dedicado a la Unidad de Igualdad de Género:

**CAPÍTULO VIII DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 143.** En el Congreso se conformará la Unidad de Igualdad de Género, que desempeñará sus funciones bajo el control y supervisión de la Secretaría de Administración, como un mecanismo de coordinación para la institucionalización de la perspectiva de género, misma que será la encargada de diseñar e implementar las estrategias para la transversalización de la misma; sus funciones serán las siguientes: a) Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva en el H. Congreso del Estado; b) Coadyuvar con los diferentes órganos del H. Congreso del Estado para promover ambientes libres de acoso laboral, así como de acoso y hostigamiento sexual; c) Proponer ante las instancias competentes políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, disposición y compromiso institucional; d) Contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva; e) Ser la responsable de la producción y sistematización de información con perspectiva de género; f) Generar el Programa anual de trabajo de la Unidad para calendarizar los objetivos y las acciones que tiendan a lograr la igualdad de



 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 7 de 13

derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y g) Vigilar que se cumplan los objetivos y las acciones del Programa anual de trabajo, en la Unidad y en el Congreso. ARTÍCULO 144. Su Titular será nombrado(a) por el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, y percibirá la remuneración que se le fije en los términos de la normatividad correspondiente. ARTÍCULO 145. El personal operativo de dicha Unidad será seleccionado por parte de la Secretaría de Administración, debiendo elegirse entre quienes laboran en el Congreso y recibirán una compensación por sus servicios.

### 8.- ¿Cuáles fueron los parámetros de dicha evaluación?

A fin de atender el presente requerimiento se proporciona la expresión documental consistente en el Dictamen **DJCP/001/2024** de la Junta de Coordinación Política de la LXVIII Legislatura de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, que somete a consideración del Pleno para proponer los nombramientos de las y los titulares de los órganos técnicos del H. Congreso del Estado, mismo que contiene los antecedentes y consideraciones (parámetros) que sustentan el acuerdo mediante el cual la Lic. Ivón Salazar Morales, satisface los requisitos de elegibilidad para ser titular de la Unidad de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Dictamen que puede consultar en el siguiente hipervínculo:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/13432.pdf>

### 9.- ¿Cuáles fueron las capacidades, conocimientos y habilidades evaluados en el procedimiento de evaluación utilizado?

A fin de atender el presente requerimiento se proporciona la expresión documental consistente en el Dictamen **DJCP/001/2024** de la Junta de Coordinación Política de la LXVIII Legislatura de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, que somete a consideración del Pleno para proponer los nombramientos de las y los titulares de los órganos técnicos del H. Congreso del Estado, mismo que contiene los antecedentes y consideraciones (capacidades, conocimientos y habilidades verificados) que sustentan el acuerdo mediante el cual la Lic. Ivón Salazar Morales, satisface los requisitos de elegibilidad para ser titular de la Unidad de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Dictamen que puede consultar en el siguiente hipervínculo:


<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/13432.pdf>

### 10.- ¿Cuántas personas son asignadas a la Unidad de Igualdad de Género?

La Unidad de Igualdad de Género cuenta con 3 personas asignadas incluyendo a su titular.

### 11.- Se solicita los currículums vitae de las personas adscritas a la Unidad de Igualdad de Género excluyendo los datos personales que estos puedan contener protegidos por la Ley.

Se anexa enlace electrónico para su consulta directa de los currículums de las personas adscritas a la Unidad de Igualdad de Género

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 8 de 13

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4826>

**12.- ¿Cuáles son las funciones que desempeñan cada una de las personas adscritas a la Unidad de Igualdad de Género?**

Las funciones que desempeñan cada una de las personas adscritas a la Unidad de Igualdad de Género, las puede consultar en el “Manual de Organización de la Secretaría de Administración” (Paginas 33 a 38.) mismo que se encuentra a su disposición en el siguiente hipervínculo:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/transparencia/archivos/procedimientos/1.pdf>

**13.- ¿Existen mecanismos para evaluar el desempeño al personal adscritas a la Unidad de Igualdad de Género? Si la respuesta es afirmativa, se solicitan los indicadores o parámetros utilizados en dicha evaluación y, en su caso los resultados de dicha evaluación**

Actualmente no existen mecanismos para evaluar el desempeño del personal adscrito a la Unidad de Igualdad de Género, sin embargo, este se encuentra en continua capacitación.

**14.- ¿Cuál es el presupuesto que se designa a la Unidad de Igualdad de Género?**

El Presupuesto designado para la Unidad de Igualdad de Género es de \$ 2,344,916.12

**15.- ¿La Unidad de Igualdad de Género cuenta con Presupuesto Basado en Resultados? Si la respuesta es afirmativa se solicita toda la información al respecto.**


La Unidad de Igualdad de Género cuenta con un presupuesto basado en resultados, por eso se enfoca en la realización de actividades, recursos y estrategias (capacitaciones, talleres, pláticas) para generar un ambiente laboral sin violencia y lograr la igualdad de derechos y oportunidades.

**16.- ¿A qué rubros y/o actividades se asignó los presupuestos en relación con la Unidad de Igualdad de Género?**

Dicho presupuesto se asignó a los siguientes rubros:

Concepto	Presupuesto 2024
Nómina	1,305,678.20
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	279,931.92
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	51,412.00
Prendas de seguridad y protección personal	10,800.00
Servicios de capacitación.	561,582.00
Gastos de orden social	87,884.00
Otros servicios generales	47,628.00
	\$ 2,344,916.12



 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 9 de 13

**17.- ¿A qué rubros y/o actividades se asignó los presupuestos en relación a disminuir la brecha salarial?**

En la Unidad de Igualdad de Género no se tiene asignado presupuesto para disminuir la brecha salarial, sin embargo, dentro del presupuesto total asignado a la Unidad se han realizado actividades en relación a disminuir la brecha salarial, se realizó una campaña digital, así como la entrega de un separador, ambos con información relativa.

Asimismo, en materia de brecha salarial se emitió el Decreto N° LXVII/RFCYL/0887/2024 XIII P.E, detallados en las interrogantes 23 y 24.

**18.- ¿La unidad de Igualdad de Género está alineada con el PED, PND, ODS Agenda 2030? Si la respuesta es afirmativa se solicita toda la información al respecto.**

La Unidad está alineada al PED en los siguientes puntos:

- Promoción, prevención y control de enfermedades

Estrategia: fomentar una vida saludable mediante la prevención y promoción de la salud.

Líneas de acción

Realizar acciones que promuevan una cultura de vida saludable para reducir los riesgos a la salud.

Realizar acciones de prevención y detección oportuna de enfermedades que pongan en riesgo la salud.

Estrategia: promover la salud mental.

Líneas de acción

Promover la salud mental con el propósito de disminuir la incidencia y prevalencia de trastornos mentales y violencia familiar.


- Inclusión social y sujetos prioritarios

Estrategia: prevenir, atender y erradicar tipos y modalidades de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas.

Líneas de acción

Implementar talleres y campañas de prevención de la violencia de género y/o hacia las mujeres y niñas y temas relacionados.

Fortalecer eventos conmemorativos dirigidos a la eliminación de la violencia de género.

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 10 de 13

Transversalizar la perspectiva de género al interior de la institución.

Estrategia: fortalecer e impulsar acciones en favor de la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Líneas de acción

Fomentar el ejercicio de una crianza positiva que fortalezca una cultura de paz y respeto en las familias chihuahuenses.

Impulsar lactario público.

La Unidad está alineada al **PND** en el siguiente punto:

Libertad e igualdad

Impulsar la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias

La Unidad está alineada a los **ODS Agenda 2030** en el Objetivo 5 Igualdad de Género

La igualdad de género es un derecho humano fundamental. Avanzar en la igualdad de género es fundamental para crear una sociedad sana en todos sus ámbitos.

Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado.

**19.- ¿Existe un programa de actividades que rija el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género? Si la respuesta es afirmativa se solicita toda la información respecto a dicho programa.**


Si existe un programa de actividades que rige el funcionamiento de la Unidad. Comparto enlace electrónico para su consulta directa: ANEXO 1.

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4810>

**20.- ¿Existen reglas de operación que rigen el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género? Si la respuesta es afirmativa, se solicita se brinde copia electrónica de dicho documento.**

Las reglas de operación que rigen el funcionamiento de la Unidad se encuentran en los siguientes cuerpos normativos:

- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 11 de 13

- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.
- Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

Comparto enlace electrónico para su consulta directa:

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4811>

**21.- ¿Existen directrices que rigen el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género? Si la respuesta es afirmativa, se solicita amablemente se brinde copia electrónica de dicho documento.**

La Unidad de Igual de Género se rige además por lo siguiente:

### MISIÓN

Promover e impulsar condiciones con perspectiva de género que, en corto y mediano plazo, consoliden la igualdad sustantiva entre las mujeres y hombres que integran el H. Congreso del Estado, a través de la educación, la orientación y la promoción de la inclusión y el respeto a la diversidad con el compromiso de garantizar a través de acciones transversales y afirmativas la construcción y fortalecimiento de espacios laborales libres de violencia y el alcance de la igualdad de trato y oportunidades

### VISIÓN

Ser una instancia referente institucional que promueva políticas públicas, así como la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres a través de la capacitación, la orientación y la asesoría para disminuir la violencia de género en todos sus tipos y modalidades, de igual forma fomentar la transversalización de la perspectiva de género y una cultura institucional inclusiva basada en el respeto y goce pleno de los derechos humanos y la no discriminación

### VALORES


Igualdad, respeto, honestidad, austeridad, servicio, trabajo en equipo

**22.- ¿Existe algún otro documento que rija el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género? Si la respuesta es afirmativa, se solicita se brinde copia electrónica de dichos documentos**

Otros instrumentos que rigen el funcionamiento de la Unidad son los siguientes programas a cargo del ICHMUJERES:

- Programa “Cultura Institucional para la igualdad laboral entre mujeres y hombres” Comparto enlace electrónico para su consulta directa:

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4813>

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 12 de 13

- Programa “Interinstitucional para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”. Comparto enlace electrónico para su consulta directa

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4814>

- Programa estatal de “Igualdad entre mujeres y hombres”. Comparto enlace electrónico para su consulta directa:

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4815>

**23.- ¿Qué actividades ha realizado la Unidad de Igualdad de Género en relación con la disminución de la brecha salarial?**

Como actividad realizada en el enfoque a disminuir la brecha salarial, se realizó una campaña digital, así como la entrega de un separador, ambos con información relativa.

**24.- ¿Qué normatividad (leyes, reglamentos, normas o decretos) ha realizado o planea realizar la Unidad de Igualdad de Género en relación con la disminución de la brecha salarial?**

Adjunto el decreto dictaminado en materia de brecha salarial (ANEXO 2), mismo que fue analizado y presentado ante el pleno a través de la comisión que presidió la entonces Diputada Ivón Salazar Morales, actualmente Titular de la Unidad de Igualdad de Género. Así como el Decreto N° LXVII/RFCYL/0887/2024 XIII P.E. Comparto el enlace electrónico para su consulta directa:

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4816>


<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4823>

**25.- ¿Existen indicadores de evaluación e impacto de las actividades desarrolladas por la Unidad de Igualdad de Género? Si la respuesta es afirmativa se solicita toda la información respecto a estos indicadores y los resultados de estas evaluaciones. Nota: Indicar si dichas evaluaciones son internas, externas o poseen ambas.**

No han existido indicadores de evaluación e impacto de las actividades desarrolladas por la Unidad de Igualdad de Género, la cual actualmente se encuentra trabajando en un proyecto.”

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 13 de 13

- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
  - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
  - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
  - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.